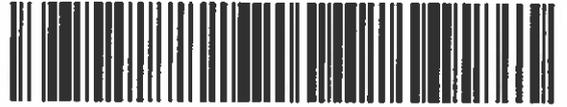




Factura: 003-002-000053303



20210906002000430

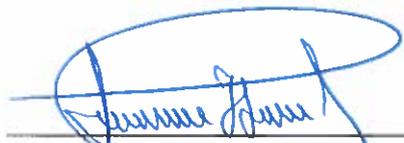
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20210906002000430

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR PACO IBARRA ROMAN NOTARIO(A) DEL CANTON DAULE
FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	PRIMERA Y SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911404143
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL	REPRESENTANDO A GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	CÉDULA	0907716146

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-09-2021
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0960000490001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



1917

Nro. de Escritura	20210906002P03275
<p><u>TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN</u></p> <p><u>OTORGA:- LA SEÑORA ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA</u></p> <p><u>A FAVOR:- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE</u></p> <p><u>CUANTIA:- \$711.86</u></p> <p><u>DI:- 2 COPIAS</u></p>	



En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Septiembre del dos mil veintiuno, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMAN**, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Profesora de segunda enseñanza, domiciliada en el esta ciudad, en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, debidamente representa por el señor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Médico, por los derechos que representa, a quien en lo posterior se lo denominará **LA COMPRADORA**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a

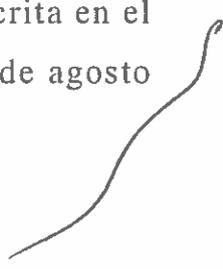
Dr. Paco Ibarra Roman
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**; y, por otra parte, como "COMPRADOR", el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.** - **DOS. UNO.**- El Alcalde de Daule, mediante Resolución número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN CIENTO VEINTINUEVE**, de fecha **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, declaró de utilidad pública e interés social con fines de expropiación a

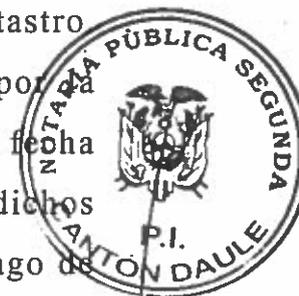
favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE”**, identificado con el Código Catastral Número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), objeto de esta compraventa, de propiedad de la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**, contándose con los estudios especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y que justificaron su financiamiento, conformidad al avalúo que consta en la certificación de avalúos catastrales rurales número DDT GUIÓN SAC GUIÓN CERO TREINTA Y TRES (DDT-SAC-033), de fecha dos de marzo de dos mil veinte suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros. **DOS.DOS.-** El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con el propietario del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Además el numeral tercero de la Resolución Número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN CIENTO VEINTINUEVE**, de fecha uno



de junio de dos mil veintiuno, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Avalúos y Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los incisos primero, segundo y octavo del artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **DOS.TRES.-** Con la certificación presupuestaria número CER GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (CER-2021-00477), emitida el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno; con la Ficha Registral Número dos nueve nueve nueve cinco, emitido por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es de propiedad de la señora **Ángela Pilar Santana Panchana**. **DOS.CUATRO.-** La señora **Ángela Pilar Santana Panchana**, propietaria del predio identificado con Código Catastral Número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), conforme consta en la Ficha Registral Número dos nueve nueve nueve cinco (29995), de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, mediante escritura pública autorizada por la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil otorgada con fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Daule el once de agosto



de dos mil quince, tomo número trecientos setenta y dos, con número de inscripción cuatro mil novecientos treinta y dos, mediante la compraventa que hicieron los señores Flora Victoria Panchana González y Tiburcio Santana Manzaba a favor de la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA. DOS. CINCO.-** La señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA** mediante comunicación de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno expone que ha sido notificada con la Resolución mediante la cual se declaró de utilidad pública el predio de su propiedad identificado con el Código Catastral Número uno guión doce guión cincuenta y manifiesta su conformidad con respecto al avalúo establecido en el informe de valoración elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastro **DOS.SEIS.-** Por medio de la comunicación presentada por la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA** de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno solicita que dichos valores por concepto de indemnización por concepto de pago de indemnización por trámite expropiatorio sean depositados en la Cuenta de Ahorros del Banco del Pacífico Número UNO CERO SEIS UNO CERO CUATRO SEIS DOS CUATRO OCHO (#1061046248) a nombre de la suscrita. **TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.-** **TRES.UNO.-** La señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA** propietaria del inmueble identificado con el Código Catastral Número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), tal como consta en la ficha registral emitida por el Registro de la Propiedad, la totalidad del predio afectado, mantiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** Río Daule; cero metros cero centímetros; **SUR:** (uno – doce-sesenta y uno) de Alcívar Villafuerte



Marino; con setenta y siete metros cuarenta centímetros; **ESTE:** Río Daule; con doscientos cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros; **OESTE:** Panchana Gónzales Victoria Hdros; con ciento noventa y siete metros cincuenta centímetros; Medidas que hacen un área o superficie de UNA HECTÁREA TRES MIL CIENTO TRECE DIEZ MILÉSIMAS DE HECTÁREA. (1,3113 Has.) **TRES. DOS.-** La señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA** propietaria del inmueble identificado con el Código Catastral Número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), tal como consta en el plano emitido por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la totalidad del predio afectado, mantiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** Río Daule; cero metros cero centímetros; **SUR:** Marino Alcívar Villafuerte; con setenta y siete metros cuarenta centímetros; **ESTE:** Río Daule; con dieciocho metros veintidós centímetros, veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros, cuarenta y seis metros setenta y cuatro centímetros, cuarenta metros veintinueve centímetros, treinta y tres metros diecinueve centímetros, veintiocho metros cuarenta y nueve centímetros, veinticinco metros noventa y cuatro centímetros, treinta y dos metros treinta y seis centímetros, con doscientos cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros; **OESTE:** Victoria Panchana González; con ciento noventa y siete metros cincuenta centímetros; Medidas que hacen un área o superficie de UNA HECTÁREA TRES MIL CIENTO TRECE DIEZ MILÉSIMAS DE HECTÁREA. (1,3113Has.) **CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, la **vendedora** da en venta real y enajenación perpetua parcialmente, el inmueble identificado con el Código Catastral Número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), inmueble que fuera declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del

Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiere por medio de este instrumento; cuya valoración según consta del informe elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la misma que será entregada a los vendedores cuando reciba el precio que se pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO UNO GUIÓN DOCE GUIÓN CINCUENTA (1-12-50), DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS:**

NORTE:	SANTANA PANCHANA ÁNGELA PILAR	treinta y dos metros
SUR	SANTANA PANCHANA ÁNGELA PILAR	treinta metros con sesenta siete centímetros
ESTE	RÍO DAULE 26.49m. – 19.43m.	cuarenta y cinco metros con noventa y dos centímetros
OESTE:	SANTANA PANCHANA ÁNGELA PILAR	veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros
SUPERFICIE:		mil cincuenta y ocho diez milésimas de hectárea.



Medidas que hacen una superficie de MIL CINCUENTA Y OCHO DIEZ MILÉSIMAS DE HECTÁREA. (0.1058 Has). **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESULTANTE DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO UNO GUIÓN DOCE GUIÓN CINCUENTA (1-12-50), DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE**

AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS

Y CATASTROS:

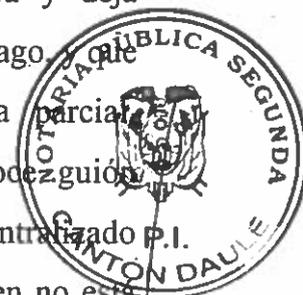
NORTE:	Río Daule.	cero metros cero centímetros
SUR:	Marino Alcívar.	con setenta y siete metros cuarenta centímetros
ESTE:	Río Daule 18.22m, 5.05m, ÁREA A EXPROPIAR 30.67m, 23.58m, 32.00m, Río Daule 20.25m, 40.29m, 33.19m, 28.49m, 25.94m, 32.36m.	doscientos noventa metros cero cuatro centímetros;
OESTE:	Victoria Panchana González	con ciento noventa y siete metros cincuenta centímetros

Medidas que hacen una superficie de una hectárea dos mil cincuenta y cinco diez milésimas de hectárea (1.2055 Ha). **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- CINCO.UNO.-** El precio de la compraventa pactado de mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en el informe de valoración contenido en el **MEMORANDO NÚMERO GADIMCD GUIÓN DDT GUIÓN SAC GUIÓN CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN M (GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M)**, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, practicado por la Subdirección de Avalúos y Catastros es el siguiente:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIA	AVALÚO TOTAL DEL TERRENO
UNO GUIÓN DOCE GUIÓN CINCUENTA (1-12-50)	MIL CINCUENTA Y OCHO DIEZ MILÉSIMAS DE HECTÁREA. (0.1058 Ha)	ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA	SETECIENTOS ONCE CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 711,86)

Dando un total a reconocerse a los vendedores por una parte del inmueble expropiado identificado con el código catastral número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), esto es, la cantidad de SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$ 711,86). CINCO. DOS.- El pago de la compraventa se efectuará de conformidad a la certificación presupuestaria NÚMERO CER GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (CER-2021-00477), emitida el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, valor que será transferido a la Cuenta de Ahorros del Banco del Pacífico Número UNO CERO SEIS UNO CERO CUATRO SEIS DOS CUATRO OCHO (#1061046248), cuyo titular es la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**, conforme la autorización descrita en el numeral dos punto seis del presente instrumento. **SEXTA: DECLARACIÓN.**- La señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**, por sus propios derechos declara y deja constancia que se encuentra conforme con el precio y forma de pago, y que transfiere el dominio y posesión del inmueble de manera parcial, que está identificado con el Código Catastral Número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la venta que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni la parte del predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. **SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.**- **SIETE.UNO.**- De suscitarse divergencias o controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione las mismas. **SIETE. DOS.**- De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con



lo establecido en la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación. **SIETE.**

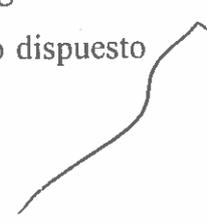
TRES.- De surgir divergencias o controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción.

OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

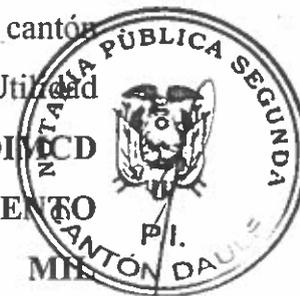
Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. La señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**, en virtud de la fijación convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncia expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- NUEVE.UNO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la venta que la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**, hacen mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se pactan. **NUEVE. DOS.-** Por otra parte, la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA** declara que acepta el precio pactado por la venta que hacen al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que nada tiene que reclamar en el presente ni en el futuro respecto del mismo. **DÉCIMA:**

EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.- Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a lo dispuesto



en el artículo ciento veintinueve de la Resolución número doscientos dieciséis – dos mil diecisiete, emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento público, conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a) Credencial del señor Alcalde del Cantón Daule, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, b) Copia certificada de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN CIENTO VEINTINUEVE**, de fecha **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE”**, identificado con el código catastral Número uno guión doce guión cincuenta (1-12-50), objeto de esta compraventa, de propiedad de la señora **ÁNGELA PILAR**



SANTANA PANCHANA, c) Copia de Certificado de Avalúo Catastral Rural número DDT GUIÓN SAC GUIÓN CERO TREINTA Y TRES (DDT-SAC-033), de fecha dos de marzo de dos mil veinte, d) Certificación presupuestaria número CER GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (CER-2021-00477), emitida el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, e) Copia certificada del informe de valoración contenido en el memorando **NÚMERO GADIMCD GUIÓN DDT GUIÓN SAC GUIÓN CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN M (GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M)**, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, f) Ficha Registral emitida por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, g) Copia Certificada de la Resolución Número **CERO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN GADIMCD GUIÓN VEINTIUNO (0984-GADIMCD-21)** en la cual el Ilustre Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, conoció el contenido de la Resolución Número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN CIENTO VEINTINUEVE**, de fecha **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, h) Copia certificada de comunicación presentada por la señora la señora **ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA**, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno. Hasta aquí la minuta firmada por Abogado Carlos Centeno Chávez, Subprocurador Síndico Municipal (E) Matrícula Nro. 09-2012-507, Foro de Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. Se incorpora



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202109SCP02971

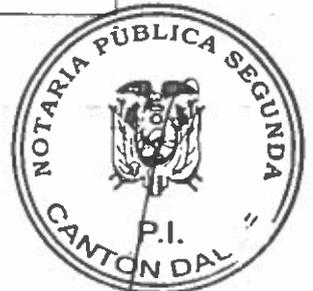
En el Cantón Daule, con fecha 2 de agosto del 2021 a las 15:09, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION 01-12-50 ANGELA PILAR SANTANA PANCHANA
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
A FAVOR DE	SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	PACO RAMIRO IBARRA ROMAN (TITULAR)

ESTELA JESSENIA AGUIRRE RÓMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 2 DE AGOSTO DEL 2021 15 09



Señor Notario,
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, que corresponda.

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
CONTADOR: FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/11/1820	FEC. CONSTITUCION:	26/11/1820
FEC. INSCRIPCION:	01/01/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/12/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796888 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulta en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán accederse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiere bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	4
JURISDICCION:	ZONA B\ GUAYAS	CERRADOS:	1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJBN2B0616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39

L.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
 Justifico que este documento es una copia fiel de su original

(Handwritten signature)

Ab. Paola Salazar Martínez



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 26/11/1820
NOMBRE COMERCIAL: MUNICIPIO DE DAULE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC Email principal: mivas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 08/01/2015
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MÉDICO MUNICIPAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS Y AFINES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Calle: BOLIVAR SAN LUCAS Número: S/N Intersección: LOMAS DE SARGENTILLO Referencia: A TRES CUADRAS DEL HOSTAL EL REFUGIO Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Celular: 0933639373 Email principal: mivas@daule.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MJB290016

Lugar de emisión: DAULE/Padra Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2016 15:53:39

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON
DAULE

Número RUC
0960000490001

Representante legal

• CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
26/11/1820	No registra	No registra

Fecha de constitución
26/11/1820

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / DAULE	SI

Tipo	Agente de retención
SECTOR PUBLICO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE

Dirección

Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL
PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS

**Actividades económicas**

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- Q86909901 - OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
4	1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

GOBIERNO MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE
CERTIFICADO (que este documento es fiel copia de su original)


Yanina Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

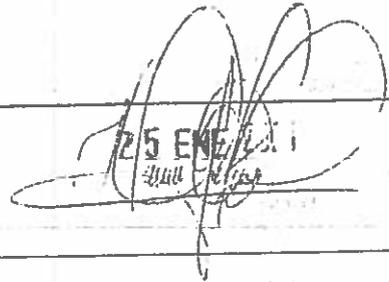
Número RUC
0960000490001

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



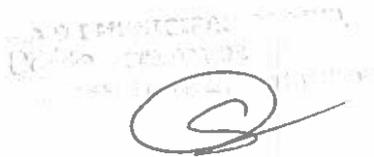
Handwritten signature and a circular stamp containing the date 25 ENE 2021.

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: CATRER2021000043876
Fecha y hora de emisión: 25 de enero de 2021 15:30
Usuario emisor: Gallardo Leon Karen Adriana
Si los datos de este certificado son aduiterados pierde su validez.



Faint official stamp and a handwritten signature.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Cantón DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Julio Carrillo De La Gasca
PRESIDENTE

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019

Angela Suárez Velásquez
VOCAL

Gabriela García Alvarado
VOCAL

Giovanny Murillo Vargas
SECRETARIO

Jaime Vernaza Trujillo
VOCAL



Factura: 003-002-000032346

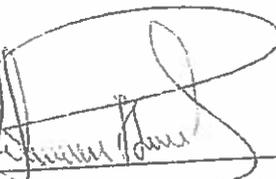


20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019



 NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTÓN DAULE
 CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original


Ab. Tania Salazar Martinez
 SECRETARIA GENERAL

Daule, 04 de agosto de 2021

Señor
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Ángela pilar santana panchana, con cedula de ciudadanía Nro. 0911404143, por mis propios y personales derechos, ante usted comparezco y solicito lo siguiente:

Mediante la presente comunico que he sido notificada con la Resolución GADIMCD-ALC-2021-129, de fecha 01 de junio de 2021, mediante la cual usted declaro de utilidad pública con fines expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE"**, el terreno de mi propiedad identificado con el Código Catastral Nro. 1-12-50, por lo tanto solicito se sirva disponer a quien corresponda que los valores por concepto de pago de indemnización por trámite expropiatorio sean depositados en la CUENTA DE AHORROS del BANCO DEL PACIFICO, Nro. 1061046248, a nombre de la suscrita.

Ángela Santana P.

ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA
C.C. NRO. 0911404143

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 04 AGO 2021 HORA: 11:11 AM
Andrea
FIRMA



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 05 AGO 2021 HORA: 3
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

Daule, 4 de Agosto del 2021

Señor(ita),(a)(es)
GAD DAULE
Ciudad -

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el/la/los Sr(ita)(a)(es) **Santana Panchana Angela Pilar** con identificación No 091140414, mantiene(n) en el Banco del Pacífico S.A. la siguiente información financiera:

Tipo y N° de cuenta:	Cta. Ahorro N° 1061046248
Fecha de Apertura:	2021-08-04
Estatus de la Cuenta:	Activa

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez"

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud de cliente más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Rebeca Zenck Huerta
REBECA ZENCK HUERTA
Gerente de Staff de Servicios Bancarios
Código de firma asignada: 915984

 **AGENCIA DAULE**



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:

P. Ycaza 200 entre Pedro Carbo y Pichincha Edif. Banco del Pacífico
Casilla 09-01-0989 Teléfono: 3211500 D.R. S.A. - E.T. PACIFICO

FECHA:

06 AGO 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

Daule, 23 de junio de 2021

Señor
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN DAULE**

Ciudad. -

ANGELA PILAR SANTANA PANCHANA, con cédula de identidad Nro. 091140414-3, por mis propios y personales derechos, ante usted comparezco, expongo y solicito:

He sido notificada con la Resolución mediante la cual usted declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RÍO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE**", el terreno identificado con el código catastral Nro. 1-12-50, con las siguientes características:

PROPIETARIA: ANGELA PILAR SANTANA PANCHANA

DESCRIPCIÓN: TERRENO

CÓDIGO CATASTRAL. No. 1-12-50

AVALÚO: USD \$ 711,86

Hallándome en conocimiento del informe de avalúo elaborado, para el trámite expropiatorio en referencia, me permito reflejar la conformidad respecto del precio de dicho terreno, a la vez me permito requerir a usted, se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación parcial del terreno de mi propiedad.

Atentamente,

Angela Santana P.
ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA

C.I. Nro. 091140414-3
Teléfono: 0968578225
Correo: nixon-bernardo@outlook.com

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:

FECHA: **06 AGO 2021**

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
HORA: 15:12

ESPANOL
ESTADO
ESTADO

Julio

Escritura

Daule, 23 de junio de 2021

Señor Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DE DAULE

Ciudad.-

De mis consideraciones:

ANGELA PILAR SANTANA PANCHANA propietaria del predio identificado con el código catastral Nro. 1-12-50, ubicado en el Recinto El Arenal - Las Riveras del cantón Daule, libre y voluntariamente por mis propios y personales derechos, indico que toda vez que el inmueble se encuentra comprometido por la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RÍO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE**", y considerando que la obra es de carácter urgente, expresamente **AUTORIZO** para que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, a partir de la presente fecha, inicie los trabajos proyectados en dicho inmueble, mientras la escritura pública de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** del bien inmueble se instrumente.

Atentamente,

Angela Santana P.

ANGELA PILAR SANTANA PANCHANA

C.I. Nro. 091140414-3

Teléfono: 0968578225

Correo: nixon-bernardo@outlook.com



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 16 AGO 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
HORA: 11:11

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO DE MEDIDAS Y LINDEROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS Y CATASTROS
 SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

Daule, 13 de Julio del 2015

Nº. 031-SACM-2015

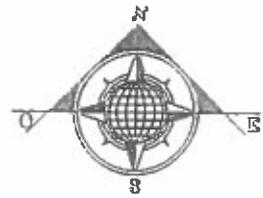
En atención a la solicitud # 5277 presentada por **SANTANA PANCHANA ANGELA DEL PILAR**, quien solicita se confiera un certificado de Medidas y Linderos, propiedad ubicada en la Parroquia Rural Daule, Sitio Recinto El Arenal perteneciente a esta Jurisdicción, el cual se encuentra justificado con la ESCRITURA de compraventa realizada en la Notaría Trigesima del Cantón Guayaquil con fecha 03-October-1996



Medidas y Linderos: Según escritura

Norte: Vertice que forma el lindero de Victoria Panchana con el Rio Daule	con 0,00 m.
Sur: Merino Alcivar	con 77,00 m.
Este: Rio Daule	con 248,00 m.
Oeste: Victoria Panchana Gonzales	con 213,00 m.

Area total: 1.86 cdas. - **1,3124 has.**



En conformidad con los datos obtenidos en sitio informo lo siguiente.

Medidas y Linderos según Inspección: Código Catastral Rural: 1-12-50

Norte: Rio Daule	con 0,00 m.
Sur: (1-12-61) de Alcivar Villafuerte Marino	con 77,40 m.
Este: Rio Daule	con 249,71 m.
Oeste: Panchana Gonzales Victoria Hdros.	con 197,50 m.

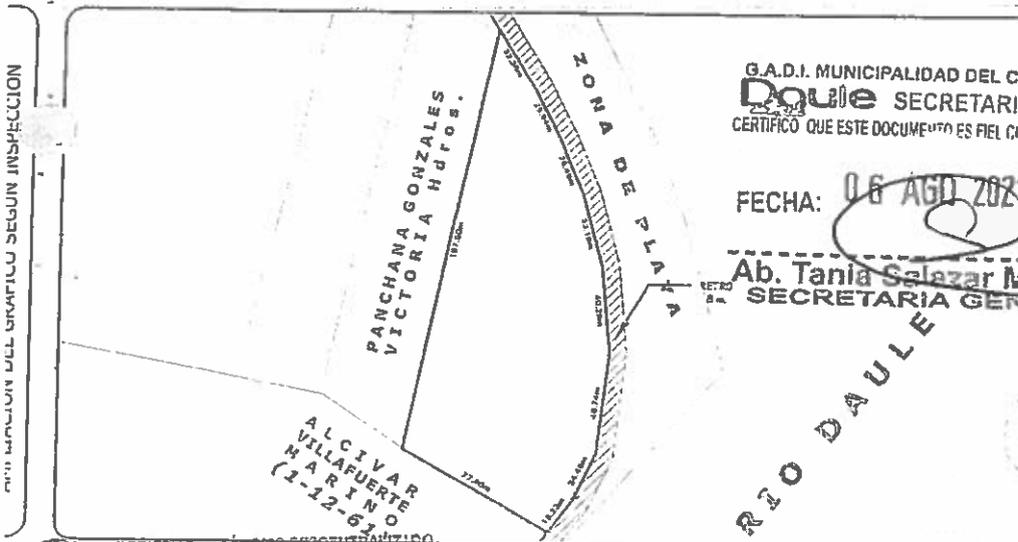
Área Total: **1,3113 has.**

Ubicación del Predio



NOTA: La escritura que presenta es para inscribir en el Registro de la Propiedad mediante nota devolutiva (tramite 1416899) Rep:2942-2015

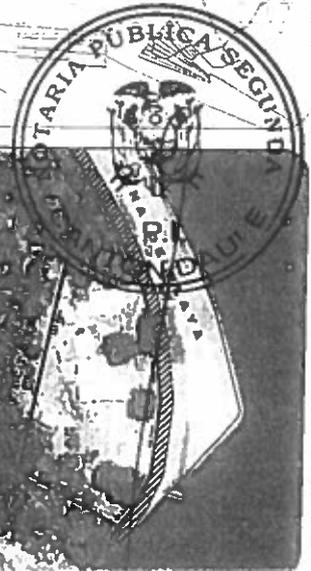
Area según Levantamiento:	1,3113 has.	Área según Escritura:	1,3124 has.	Diferenda de Área:	- 0,0011 has.
---------------------------	-------------	-----------------------	-------------	--------------------	---------------



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE...

FECHA: 06 AGO 2021

Ab. Tania Salazar Marín
 SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 Recibido en conformidad a los datos obtenidos.

FECHA

15-33

[Handwritten signatures and stamps]

Ing. Mirian León Parreño
 SUBDIRECTORA (a) DE AVALÚOS Y CATASTRO

Este documento no certifica titularidad de dominio es el resultado de la verificación en sitio y una comparación con los datos de escritura.

ESPACIO
BLANCO

Medio de Consulta
 Apellido Nomb. o # de Céd. o Ruc | Folios personales/Folios reales | Especifica | FCOCR0600

Lista de Homónimos

Apellido Nombre y/o Campaña	Cédulo o R.U.C.	Libro	# Inscripción	F. Inscripción	Acto	Lista de Movimientos Registrados	Folio
Santana Panchana Angela Pilar	911404143	<input checked="" type="checkbox"/> Propiedades	2442	29/nov/2000	Compra	Compra	
Santana Panchana Celestino	800000000052213	<input checked="" type="checkbox"/> Hipotecas y Gra.	331	12/ago/2002	Deudor	Hipoteca Abierta	4411
Santana Panchana Dora Yanencia	800000000036261	<input checked="" type="checkbox"/> Prohib. Voluntaria	356	12/ago/2002	Afecta	Prohibiciones Volunt.	4298
Santana Panchana Edis Maritena	800000000036256	<input checked="" type="checkbox"/> Embargos	5	02/may/2006	Coacta	Embargo	1
Santana Panchana Emilio Luis	800000000036269	<input checked="" type="checkbox"/> Propiedades	4932	11/ago/2015	Compra	Compra	176773
Santana Panchana Eusebio Celestino	800000000015497	<input checked="" type="checkbox"/> Hipotecas y Gra.	2801	15/jun/2017	Deudor	Cesión de Derecho	11717
Santana Panchana Fausto Salomon	905644266	<input checked="" type="checkbox"/> Prohibiciones Ju.	82	16/jun/2021	Afecta	Declaratoria de Utilid.	511
Santana Panchana Germano Francisca	800000000036253						
Santana Panchana Laureano Tiburcio	904483814						
Santana Panchana Lidia Dalmiras	904667475						



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 NOTA:
 FECHA: 06 AGO 2021
 Ac. Tania Salazar Martinez
 SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2021-129

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 numeral 14 y 25, de la Constitución de la República consagra como derechos reconocidos y garantizados a las personas, al de transitar libremente por el territorio nacional y al acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;
- Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se destaca la comprendida en los numerales 3 y 6, que se refiere respectivamente, a: *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;*
- Que,** el artículo 323 de la norma suprema en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 57, letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas se encuentra, conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde;
- Que,** siendo el Alcalde la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado, en el que constará de forma obligatoria lo señalado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL

HORA: 14:05
2021
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

- Que, el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Que, el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su artículo 8, establece que la competencia de la red vial cantonal urbana, está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, y la define como el conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana;
- Que, el apartado cuarto del artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre prescribe como uno de los deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de su competencia:

"Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los inmuebles que se requieran para la apertura del trazado, construcción, ampliación, rectificación u otros, para el desarrollo de la infraestructura del sistema vial de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias".

- Que, mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2021, publicada en la página web institucional, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en los considerandos y en su parte resolutiva estableció lo siguiente:

(...)

QUE, el proyecto "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN RÍGIDO DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE" en lo que respecta al Cantón Daule, expropia parcialmente un Área de 482.65 m² del predio signado con el Código Catastral que se detalla a continuación:

- Provincia: Guayas
- Cantón: Daule,
- Parroquia Rural: Los Lojas
- Código Catastral: 33-7-0-0-11
- Propietario: Tomala Alvarez José Antonio y Pachay Martillo Mercy Magaly

(...)

REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN RÍGIDO DE VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE".

- Que, memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M de fecha 02 de marzo de 2020, conforme al ámbito de sus competencias el Subdirector de Avalúos y Catastro conjuntamente con la Comisión Técnica Responsable del

GADIM MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
FEC
Al
SECRETARÍA GENERAL

Levantamiento de la Información, emitieron el informe técnico de valoración en los siguientes términos:

"Sobre dicho particular, y en relación a lo solicitado y observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

INFORMACION CATASTRAL DEL CÓDIGO RURAL# 1-12-50,

Propietario (a) del solar: SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR.
Superficie Según Levantamiento: 1.3113 Ha.
Estado del Solar: Construido.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
 Cantón: Daule
 Parroquia Rural: Daule.
 Recinto: El Arenal.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Trigésima.
 Cantón: Guayaquil.
 Fecha de otorgamiento: 03 de Octubre de 1996.
 Fecha de Inscripción: 11 de Agosto de 2015.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA LOTE A

POR EL NORTE: Río Daule con 00.00 metros.
POR EL SUR: (1-12-61) de Alcívar Villafuerte Marino con 77.40m.
POR EL ESTE: Río Daule con 249.71.
POR EL OESTE: Panchana Gonzales Víctor Hdros. con 197.50
AREA DE LOTE: 1.3113Ha.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

- *Que en el lote se encuentra en estado construido*
- *Su uso agrícola y habitacional.*
- *Posee topografía plana,*
- *No cuenta con servicio básico,*
- *Posee forma irregular,*
- *El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la construcción del puente peatonal, se encuentra en la Parroquia Rural Daule; Recinto El Arenal, posee un nivel de consolidación bajo.*
- *Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur.*

MEDIDAS LINDEROS Y SUPERFICIE SEGÚN LEVANTAMIENTO.

NORTE:	Río Daule.	00.00 m.
SUR:	Marino Alcívar Villafuerte.	77.40 m.
ESTE:	Río Daule. 18.22m, 24.48m, 46.74m, 40.29m, 33.19m, 28.49m, 25.94m, 32.36m.	249.71 m.
OESTE:	Victoria Panchana González.	197.50 m.
SUPERFICIE:	1.3113Has.	FECHA:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 HORA: 06 AGO 2021
Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,453.61	613,308.52
2	9,794,426.29	613,325.38
3	9,794,403.32	613,337.44
4	9,794,377.12	613,348.84
5	9,794,345.14	613,357.50
6	9,794,305.05	613,361.51
7	9,794,258.60	613,356.33
8	9,794,236.42	613,345.99
9	9,794,221.86	613,335.03
10	9,794,260.34	613,267.87

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los Predios Urbano y Rural del Cantón Daule para el Bienio 2020-2021, en el Art. 14.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO RURAL.- De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno los que están constituido por coeficientes:
 - Geométrico: factores área y forma;
 - Topográfico, factor topográfico;
 - Calidad de suelo, factor calidad de suelo;
 - Accesibilidad al riego, factor accesibilidad al riego;
 - Accesibilidad a vías de comunicación, factor accesibilidad a vías de comunicación;
 - Estado de vías, factor estado de vías;

Servicios básicos, factor servicios básicos, constituidos por: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía.

En caso de que el predio tuviere más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semiperennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales; se aplicará a cada área y destino los factores: Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, Obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos, dando como resultado el coeficiente total. Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL RURAL:
 50: PARCIAL

Parroquia Rural: Daule.
 Recinto: El Arenal.
 Propietario: Santana Panchana Ángela Pilar.

Medidas, Linderos del área requerida para la Declaración de Utilidad Pública,

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 CATASTRAL RURAL N.º 7-12-
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL
 HORA: _____
 FECHA: 06 AGO 2021
 Ab. Tania _____
 SECRETARÍA GENERAL

NORTE:	Santana Panchana Ángela Pilar.	32.00 m.
SUR:	Santana Panchana Ángela Pilar.	30.67 m.
ESTE:	Rio Daule.	45.92 m.
OESTE:	Santana Panchana Ángela Pilar.	23.58 m.
SUPERFICIE: 0.1058 Ha.		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,286.18	613,327.29
2	9,794,284.93	613,359.26
3	9,794,258.60	613,356.33
4	9,794,241.00	613,348.12
5	9,794,262.62	613,326.37

Medidas, linderos y área de la parte resultante del predio afectado para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Rio Daule.	00.00 m.
SUR:	Marino Alcívar Villafuerte.	77.40 m.
ESTE:	Rio Daule. 18.22m, 5.05m, Área a Expropiar 30.67m, 23.58m, 32.00m, Rio Daule 20.25m, 40.29m, 33.19m, 28.49m, 25.94m, 32.36m.	290.04 m.
OESTE:	Victoria Panchana González.	197.50 m.
SUPERFICIE: 1.2055 Has.		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,453.61	613,308.52
2	9,794,426.29	613,325.38
3	9,794,403.32	613,337.44
4	9,794,377.12	613,348.84
5	9,794,345.14	613,357.50
6	9,794,305.05	613,361.51
7	9,794,284.93	613,359.26
8	9,794,286.18	613,327.29
9	9,794,262.62	613,326.37
10	9,794,241.00	613,348.12
11	9,794,236.42	613,345.99
12	9,794,221.86	613,335.03
13	9,794,260.34	613,267.87

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

HORA:

FECHA: 06 ABO 2021



Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del

proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...).

Fecha de Anuncio del Proyecto: 10 de enero del 2020.

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE AREAS DE REGENERACIÓN) EN EL CANTON DAULE.	
Superficie: 0.1058 Ha.	AVALUO
Valor de lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para el proyecto Construcción de Dos Fuentes Peatonales: El Primero Sobre El Estero Banife, a la Altura de la Calle Ayacucho (Incluye Áreas de Regeneración) en el Cantón Daule. Superficie del lote, por valor Ha, por Coef. Aumento /reducción) (0.1058Ha x \$ 9.000 x 0.747598)	\$ 711.86

Son: Setecientos Once con 86/100 de los Estados Unidos de Norteamérica".

Que, al informe descrito en el párrafo anterior, se adjuntan los levantamientos planimétricos que contienen los gráficos del terreno afectado por la declaratoria de utilidad pública, con la indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida; el área remanente; la certificación de avalúos; y, el certificado registral;

Que, la Subdirectora de Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2021-00885-M de fecha 18 de mayo de 2021, certifica que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RÍO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE" no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Daule referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2021-00477 del 18 de mayo de 2021, en la que se asegura la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, conforme consta en la Ficha Registral Nro. 29995 del 26 de mayo de 2021, emitido por el Registrador de la Propiedad, el inmueble a ser declarado de utilidad pública con fines de expropiación, es de propiedad de la señora ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA;

Que, el Subprocurador Sindico (S) mediante memorando Nro. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2021-001032-M de fecha 01 de junio de 2021, emite el criterio jurídico en el que indica:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
QUE ESTE DOCUMENTO

FECHA: 06 JUN 2021

Tania Salazar
SECRETARÍA GENERAL

En los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Sindica es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social, con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RÍO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE", cuya área y avalúo se identifican en los

levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración (GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M) que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. La propiedad y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIA	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
1-12-50	PARROQUIA RURAL: DAULE, RECINTO: EL ARENAL	0.1058 Ha	ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA	PARCIAL	USDS 711,86
TOTAL:					USDS 711,86

Que, acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y con fundamento en el informe técnico de valoración presentado por la Subdirección de Avalúos y Catastros; en calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RÍO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE"**, cuya área y avalúo identifica en el informe técnico de valoración constante en el memorando Nro. **GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M** de fecha 02 de marzo de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. La propiedad y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIA	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
1-12-50	PARROQUIA RURAL: DAULE, RECINTO: EL ARENAL	0.1058 Ha	ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA	PARCIAL	USDS 711,86



GADIL MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 TOTAL: USDS 711,86 GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

HORA:
 FECHA: 06 AGO 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la propietaria y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO. - Una vez notificada la propietaria del inmueble antes indicado, esta o su delegado deberá comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer la propietaria o su delegado en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de la propietaria o su delegado. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho la titular de dicho inmueble.

CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

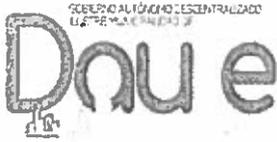
Lo Certifico.-

Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:

FECHA: 05 AGO 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



Registro de la Propiedad y Mercantil

Repertorio: 2021-2649

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciséis de Junio de Dos Mil Veintiuno queda inscrito el acto o contrato DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA en el Registro de PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES de tomo 2 de fojas 511 a 524 con el número de inscripción 82 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR en calidad de AFECTADO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis

=====
Listado de bienes Inmuebles

[1-12-50XX]

Ficha Registral: 29995 Actos:DECUP(1)

DESCRIPCIÓN DE ACTO(S):

DECUP =DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA


Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
FIRMA DEL REGISTRADOR



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 06 AGO 2021 HORA: _____

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

San Daule
18/05/2021

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2021-00885-M
Trámite Nro 42922
Daule, 18 de Mayo de 2021

PARA: Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE NO OPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL -
"CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL
ESTERO BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE
REGENERACIÓN), EN CANTÓN DAULE". (1-12-50)

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de **Declaratoria de Utilidad Pública**, en una área del terreno signado con el código catastral #1-12-50, ubicado en zona rural del recinto El Arenal de la parroquia Daule de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de la señora Ángela del Pilar Santana Panchana, en donde se proyecta construcción de puentes peatonales; al respecto tengo el bien de informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE:

1.1.- El "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DAULE 2015-2025", fue publicado en Gaceta Oficial # 32, de marzo 17 de 2015.

2.- NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE:

2.1.- El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 AGO 2021 HORA:

3.- ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

Al respecto me permito manifestar que, revisado el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025", se verificó que en la sección #7.2 denominada **Programas, Proyectos y Actividades**, no se contempla la construcción objeto de consulta. Por lo que esta Subdirección Certifica que el proyecto municipal **CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN), EN CANTÓN DAULE"** no se opone al PDYOT del Cantón Daule vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Srta. Arq. MERCEDES ISABEL LITUMA ORTEGA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SEG

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 06 ABR 2021 HORA:


Ab. Tania Balazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: HORA:


Ab. SECRETARIO GENERAL

Daniel Macias
2/10/20

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

PARA: Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR; Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN), EN EL CANTON DAULE."

De mi consideración:

En respuesta al memorando Nro. GADIMCD-DOPM-0044-2020-M, suscrito por Ing. Angel Washington Taipei Veliz Director de Obras Publica quien solicita disponer las acciones necesarias para la expropiación de los terrenos donde se ubicaran la "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR; Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE AREAS DE REGENERACION), EN EL CANTON DAULE". En el cual solicita iniciar el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 0.1058 Ha, de propiedad de SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR, adjuntándose la siguiente documentación:

1. Solicitud del área, suscrita por el Ing Javier Prieto Laina Subdirector de Construcción y Mantenimiento.
2. Certificado del Registro de la Propiedad ficha registral número: 29995 de fecha 24 de enero de 2020.
3. Memorando Nro. GADIMCD-SG-1944-2019-M, suscrita por Abg. Marta Tania Marilín Salazar Martínez, Secretaria General.
4. Anuncio del Proyecto memorando N° GADIMCD-JPL-AP-001-2020-M de fecha 10 de enero del 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a lo solicitado y observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

INFORMACION CATÁSTRAL DEL CÓDIGO RURAL# 1-12-50,
Propietario (a) del solar: SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR.
Superficie Según Levantamiento: 1.3113 Ha.
Estado del Solar: Construido.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Rural: Daule.
Recinto: El Arenal.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Trigésima.
Cantón: Guayaquil.
Fecha de otorgamiento: 03 de Octubre de 1996.
Fecha de Inscripción: 11 de Agosto de 2015.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA LOTE A

POR EL NORTE: Río Daule con 00.00 metros.
POR EL SUR: (1-12-61) de Alcívar Villafuerte Marino con 77.40m.
POR EL ESTE: Río Daule con 249.71.
POR EL OESTE: Panchana Gonzales Víctor Hdros. con 197.50
ÁREA DE LOTE: 1.3113Ha.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 06 AGO 2020
HORA: 12:00
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA:

HORA:
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Memorando Nro. CADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

- Que en el lote se encuentra en estado construido
- Su uso agrícola y habitacional
- Posee topografía plana.
- No cuenta con servicios básicos.
- Posee forma irregular.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la construcción del puente patronal, se encuentra en la Parroquia Rural Urumbé - Rescate El Arenal, posee un nivel de consolidación bajo
- Sistema de Referencia Espacial: Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal WGS 84 - Zona 17 Sur

MEDIDAS LINDEROS Y ÁREA DE SEGUN LEVANTAMIENTO.

NORTE: Río Daule.	00 00 m.
SUR: Marino Alcívar Villafuerte	77.40 m.
ESTE: Río Daule, 18,22m, 24,48m, 46,74m, 40,29m, 33,19m, 28,49m, 25,94m, 32,36m.	249,71 m.
OESTE: Victoria Pauchana González.	197,50 m.
SUPERFICIE: 1,3113Has.	

Pto	COORDENADAS PLANAS	
Y	X	
1	9,794,453,61	613,368,52
2	9,794,426,29	613,325,88
3	9,794,403,32	613,247,44
4	9,794,377,12	613,348,84
5	9,794,345,14	613,357,50
6	9,794,305,05	613,361,88
7	9,794,258,60	613,356,14
8	9,794,216,12	613,348,84
9	9,794,221,85	613,348,84
10	9,794,260,34	613,267,88

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL CORPO DE SU ORIGINAL
 HORA:

FECHA: 06 MAR 2020

Ab. Tania Salas y Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 600 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. La misma que conlleva reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Ordenanza que Establece el Catastro La Valenciana de los Predios Urbanos y Rurales, en el Cantón de Daule, para el Bienio 2020-2021, en el sector de TRÁNSITO Y MOVILIDAD, para el Cantón de Daule.

FECHA: 
 SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO RURAL.- De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno los que están constituido por coeficientes:

- Geométrico: factores área y forma;
- Topográfico, factor: topográfico;
- Calidad de suelo, factor calidad de suelo;
- Accesibilidad al riego, factor accesibilidad al riego;
- Accesibilidad a vías de comunicación, factor accesibilidad a vías de comunicación;
- Estado de vías, factor estado de vías;

Servicios básicos, factor servicios básicos, constituidos por: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía.

En caso de que el predio tuviere más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semiperennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales; se aplicará a cada área y destino los factores. Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, Obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos, dando como resultado el coeficiente total. Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL RURAL No. :1-12-50 PARCIAL

Parroquia Rural: Daule.
Recinto: El Arenal.
Propietario: Santana Panchana Ángela Pilar.

Medidas, Línderos del área requerida para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Santana Panchana Ángela Pilar.	32.00 m.
SUR:	Santana Panchana Ángela Pilar.	30.67 m.
ESTE:	Río Daule.	45.92 m.
OESTE:	Santana Panchana Ángela Pilar.	23.58 m.
SUPERFICIE:	0.1058 Ha.	

Pto	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,286.18	613,327.29
2	9,794,284.93	613,359.26
3	9,794,258.60	613,356.33
4	9,794,241.00	613,348.12
5	9,794,262.62	613,326.37



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA VERDADERA

FECHA: 02 ABO 2020

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

Medidas, linderos y área de la parte resultante del predio afectado para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Río Daule	00.00 m.
SUR:	Marino Alcívar Villafuerte, Río Daule. 18.22m, 5.05m, Área a	77.40 m.
ESTE:	Expropiar 30.67m, 23.58m, 32.00m, Río Daule 20.25m, 40.29m, 53.19m, 28.49m, 25.94m, 31.36m.	290.04 m.
OESTE:	Victoria Panchana González.	107.50 m.
SUPERFICIE:	1.205544	

COORDENADAS PLANAS		
Pto.	Y	X
1	9.794.453.61	613.308.51
2	9.794.426.29	613.325.31
3	9.794.403.32	613.337.43
4	9.794.377.12	613.349.55
5	9.794.348.11	613.357.81
6	9.794.305.05	613.361.51
7	9.794.284.93	613.359.26
8	9.794.286.18	613.327.29
9	9.794.267.62	613.326.41
10	9.794.241.00	613.348.12
11	9.794.236.42	613.345.09
12	9.794.221.89	613.335.01
13	9.794.260.34	613.367.87

Conforme indica el art. 5 - Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo.

"... A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Fecha de Anuncio del Proyecto: 10 de enero del 2020

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ARCHIVO DE SU LEGISLACIÓN
 05 AGO 2020
 HORA:
 Ab. Tania Sarayba
 SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

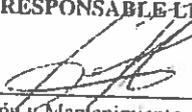
Daule, 02 de marzo de 2020

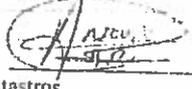
VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE AREAS DE REGENERACIÓN) EN EL CANTON DAULE.	
Superficie: 0.1058 Ha.	AVALUO
Valor de lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para el proyecto Construcción de Dos Puentes Peatonales: El Primero Sobre El Estero Banife, a la Altura de la Calle Ayacucho (Incluye Áreas de Regeneración) en el Cantón Daule.	\$ 711.86
Superficie del lote, por valor Ha, por Coef. Aumento /reducción) (0.1058Ha x \$ 9.000 x 0,747598)	

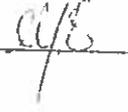
Son: Setecientos Once con 86/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se anexa certificado de Avalúos y registro fotográfico.

COMISIÓN TECNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

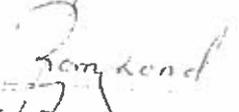
Ing. Javier Prieto Laina 
Subdirector de Construcción y Mantenimiento
Obras Públicas Municipales.

Tec. Antonio Burgassi Rivera 
Subdirección de Avalúos y Catastros.

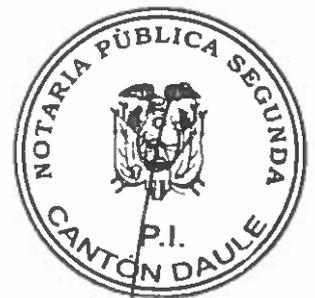
Elaboro Certificado de Avalúo
Ing. María Santander Zambrano 
Subdirección de Avalúos y Catastros.

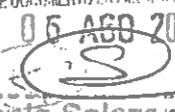
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Referencias:
- GADIMCD-DDT-SAC-0380-2020-M



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 05 AGO 2020
FECHA: 05 AGO 2020

Ab. Antonia Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

Daule

RESOLUCIÓN N° 084-GADIMCD-21

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día jueves tres de junio de dos mil veintiuno, conoció y resolvió en el SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Licenciada Lucía Fuentes Fajardo, Concejala del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón debidamente apoyado por Licenciado Frison George Tenorio, Señora Mariana Herrera García y Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2021-129, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL UNO DE JUNIO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL ÁREA DE 0.1058 HECTÁREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 1-12-50, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA, UBICADO EN EL RECINTO EL ARENAL DE ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL, COMPROMETIDO PARCIALMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RÍO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO, INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE. Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales para los fines consiguientes.-

Daule, 08 de junio de 2021



Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE P.I.
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:

FECHA: 05 JUN 2021
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE P.I.
Daule SECRETARIA GENERAL
Ab. SECRETARIO GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:

FECHA: 05 AGO 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Virginia
Dirección: Padre Aguirre 733, Saco 1.º

Email: daule@daule.gub.gv
DAULE MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO



Conforme a la solicitud Número: 182, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 29995

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Lunes, 03 de Agosto de 2015*

Parroquia: -----

Tipo de Predio: *Rústico*

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *1-12-50*

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno, ubicado en el Recinto El Arenal del Cantón Daule.

NORTE: Río Daule con 0,00 metros.

SUR: (1-12-61) de Alcivar Villafuerte Marino con 77,40 metros.

ESTE: Río Daule con 249,71 metros.

OESTE: Panchana Gónzales Victoria Hdros. con 197,50 metros.

AREA TOTAL: 1,3113 Hectáreas.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	117 06 03 1980	366
Propiedades	Declaración de Voluntad	310 26 06 1984	854
Propiedades	Compraventa	4932 11 08 2015	176,773

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3 Adjudicación

Inscrito el: *Jueves, 06 de Marzo de 1980*

Tomo: *2*

Folio Inicial: *366* - Folio Final: *367*

Número de Inscripción: *117*

Número de Repertorio: *668*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría*

Nombre del Cantón: *Daule*

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Sábado, 09 de Febrero de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Resolución Dictada en Quito

Fecha de Resolución:

Viernes, 25 de Enero de 1980

a.- Observaciones:

La totalidad de los predios La Granja y La Alegría, ubicados en la parroquia y Cantón Daule, con un área de 13,26 hectáreas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Adjudicador	80-0000000015145	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización	Comunidad
Adjudicatario	09-01590026	Santana Manzaba Tiburcio	Ninguno

2 / 3 Declaración de Voluntad

Inscrito el: *Martes, 26 de Junio de 1984*

Tomo: *4*

Folio Inicial: *854* - Folio Final: *854*

Número de Inscripción: *310*

Número de Repertorio: *1,746*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría*

Nombre del Cantón: *Daule*

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Martes, 15 de Mayo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mediante este acto; el señor Tiburcio Santana Manzaba, declara que de manera libre y voluntaria cambia los referidos nombres de los predios La Granja y Alegría por los de Angelita y Victoria.

- 1) La Granja - Angelita
- 2) Alegría - Victoria.



C.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: *08 AGO 2021*

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario:	50-00000000936249	Santana Manzana Eiborcio	Casado (*)	Daule

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	117	06-Mar-1980	366	367

3 / 5 Compraventa

Inscrito el **Martes, 11 de Agosto de 2015**

Tomo: 372	Folio Inicial: 176,773	Folio Final: 176,791
Número de inscripción: 4.932	Número de Repertorio: 4.664	
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima		
Nombre del Cantón: Guayaquil		
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 03 de Octubre de 1996		
Escritura Juicio/Resolución		
Fecha de Resolución:		

Objeto de la venta:
Lote de terreno, ubicado en el Recinto El Arenal del cantón Daule.

GADIMCD'SG-0117-2020-M ANUNCIO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (Rep 31-2020)

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-11404143	Santana Panchana Angela Pilar	Soltero	Guayaquil
Vendedor	09-02020132	Panchana Gonzalez Flora Victoria	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-01590026	Santana Manzana Eiborcio	Casado	Guayaquil

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	117	06-Mar-1980	366	367
Propiedades	310	26-Jun-1984	854	854

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:18:03 del Miércoles, 26 de Mayo de 2021



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: SIN COSTO



Búsqueda de Gravamen: *DO*

Revisión de Certificado:

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
Firma del Registrador.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 06 Mayo 2021 HORA: 15:18

Ab. Tania Solís
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2021-00477

Realizado por: MARTINEZ HIDALGO CECILIA DE LOS ANGELES / 0913578282
Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Fecha: 18/05/2021

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE / 0960000490001
Número: CER-2021-00477
Total: 711.86

Area Requirente: DEPARTAMENTO DE EXPROPIACIONES
Moneda: Dólar estadounidense

POA: POA 2021

Descripción:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO : PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES : EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO DE BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN), EN EL CANTON DAULE." CON EL CODIGO CATASTRAL 1-12-50 A NOMBRE DE SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR CON UNA AREA DE 0.1058 HA.

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2021.31.036.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIONES - Programa: EXPROPIACIONES	GAD DAULE	Subtotal: 711.86 711.86
Total:		711.86

Estado: Realizada

Elaborado por:

JORGE JESUS PITA RIVAS
Firmado digitalmente por JORGE JESUS PITA RIVAS
Fecha: 2021.05.19 11:23:49 -05'00'

PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto



Aprobado por:
GUILLERMO MORA OLVERA

MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero



GAD MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
P.I.
CANTON DAULE

FECHA: 08 AGO 2021

AP. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

42994

S.M. Daule
28/05/2021

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2021-00885-M
Trámite Nro 42922
Daule, 18 de Mayo de 2021

PARA: Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE NO OPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL -
"CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL
ESTERO BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE
REGENERACIÓN), EN CANTÓN DAULE". (1-12-50)

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de **Declaratoria de Utilidad Pública**, en una área del terreno signado con el código catastral # -12-50, ubicado en zona rural del recinto El Arenal de la parroquia Daule de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de la señora Ángela del Pilar Santana Panchana, en donde se proyecta construcción de puentes peatonales; al respecto tengo el bien de informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE:

1.1.- EL "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DAULE 2015-2025", fue publicado en Gaceta Oficial # 32, de marzo 17 de 2015.

2.- NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE:

2.1.- EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".



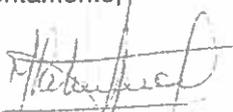
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 06 Mayo 2021
HORA:
AN T...
S...

3.- ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

Al respecto me permito manifestar que, revisado el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025", se verificó que en la sección #7.2 denominada **Programas, Proyectos y Actividades**, no se contempla la construcción objeto de consulta. Por lo que esta Subdirección Certifica que el proyecto municipal "**CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERÓ BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN), EN CANTÓN DAULE**", no se opone al PDYOT del Cantón Daule vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sra. Arq. MERCEDES ISABEL LITUMA ORTEGA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

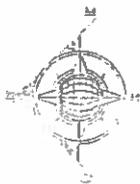
SEG

12/11/21

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 06  2021

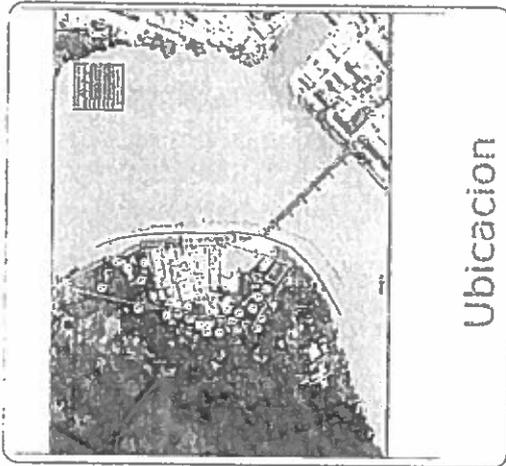
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL



SANTANA PANCHANA,
ANGELA PILAR,
CODIGO CATASTRAL:
1 - 12 - 50
AREA: 1.2055 Has.

COORDENADAS UTM	
1	013308.52 979445.861
2	013320.40 979440.28
3	013327.11 979430.35
4	013348.11 979377.12
5	013355.81 979320.34
6	013361.51 979265.05
7	013369.46 979204.21
8	013377.26 979148.81
9	013384.04 979087.04
10	013388.17 979024.00
11	013345.99 979420.41
12	013325.01 979421.00
13	013307.17 979400.00

DATOS TOMADOS CON GPS
DATUM: WGS 84
PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
ZONA: 17 SUR



Ubicacion

Escala 1:4000

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 06 AGR 2021

HORA:

Ab. Tania Salazar Martínez

ÁREA CONSULTANTE DE AFECTACIÓN

Provincia: CUBAYAS Cantón: DAULE

Parroquia: DAULE

LAMINA 1/1

Fecha: 28 Febrero - 2020

1.2055 Has

Codigo: 125.00

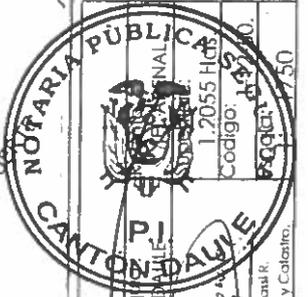
Proyecto: 7750

Técnico: Margarita R.

Técnico de Avalúos y Catastro

INFORME DE LINDEROS

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS
Norte:	RIO DAULE.	Con: 00.00 m.
Sur:	MARINO ALCIVAR.	Con: 77.40 m.
Este:	RIO DAULE: 18.22m, 5.05m, AREA A EXPROPIAR 30.67m, 23.58m, 32.00m, RIO DAULE 20.25m, 40.29m, 33.19m, 28.49m, 25.94m, 32.36m.	Con: 290.04 m.
Oeste:	VICTORIA PANCHANA GONZALEZ.	Con: 197.50 m.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

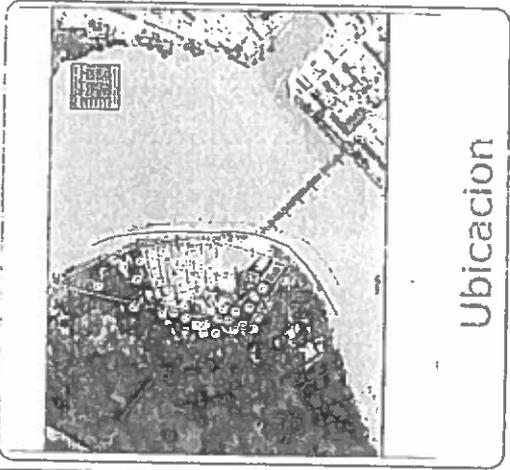
PLANEAMIENTO PLANIMETRICO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio Municipalidad del Cantón Daule
Subdirección de Avalúos y Catastro



COORDENADAS UTM	
1	613172.29 9794206.18
2	613350.36 9794284.93
3	613756.51 9794258.60
4	613748.12 9794241.00
5	613441.37 9794262.02

DAIOS TOMADOS CON GPS
DATUM: WGS 84
PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
ZONA: 17 SUR



Ubicacion

Escala 1:4000

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOC. INTERIORES DEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 06 AGO 2021 HORA:

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS
Norte:	SANTA PANCHANA ANGELA PILAR.	Con: 32.00 m.
Sur:	SANTA PANCHANA ANGELA PILAR.	Con: 30.67 m.
Este:	RIO DAULE 26.49m - 19.43m	Con: 45.92 m.
Oeste:	SANTA PANCHANA ANGELA PILAR.	Con: 23.58 m.

ÁREA A EXPROPIAR PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL.

PROVINCIA: GUAYAS | Cantón: DAULE | Parroquia: DAULE

Escala: 1:1750

Fecha: 06 Agosto 2021

Notario: Tania Salazar Martínez

Abogado: Tania Salazar Martínez

Escudo Nacional del Ecuador

Escudo de la Provincia de Guayas

Escudo del Cantón Daule

Escudo de la Parroquia Daule

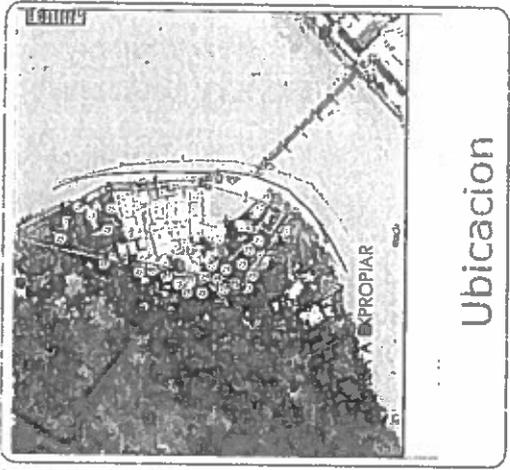
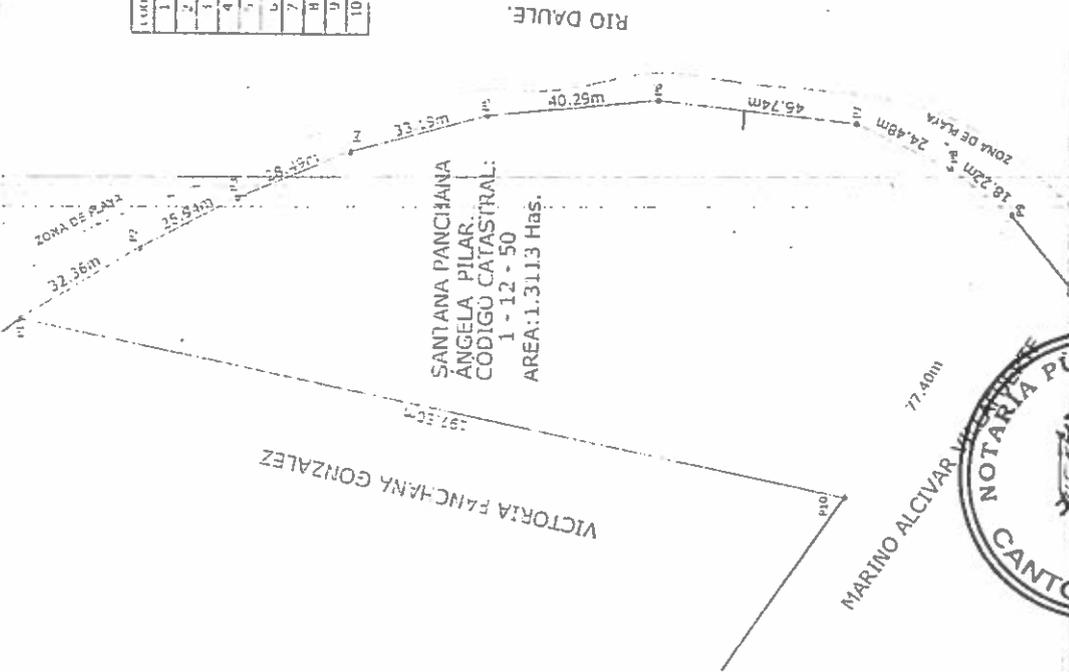
ESPACIO
EN
BLANCO

PLANIFICACION PLANIMETRICA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Subdirección de Avalúos y Catastro



COORDENADAS UTM	X	Y
1	617208.52	979431.11
2	617208.52	979431.11
3	617208.52	979431.11
4	617208.52	979431.11
5	617208.52	979431.11
6	617208.52	979431.11
7	617208.52	979431.11
8	617208.52	979431.11
9	617208.52	979431.11
10	617208.52	979431.11



Ubicacion
Escala 1:4000

DATOS TOMADOS CON GPS
DATUM: WGS 84
PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
ZONA: 17 SUR

C.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:

FECHA: 06 AGO 2021

Ab. Tania Victoria Martínez
SECRETARIA GENERAL



PROYECTARIA: SANIANA PANCHANA ANGELA PILAR	LAMINA: 1/1
PROVINCIA: GUAYAQUIL	Superficie: 1.3113 Has.
CANTON: DAULE	Fecha: 28 Febrero - 2020
Técnico de Avalúos y Catastro: Tania Victoria Martínez	ESCALA: 1:1750

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS
Norte:	RIO DAULE.	Con: 00.00 m.
Sur:	MARINO ALCIVAR VILLAFUERTE.	Con: 77.40 m.
Este:	RIO DAULE: 18.22m, 24.48m, 46.74m, 40.29m, 28.49m, 33.19m, 25.94m, 32.36m.	Con: 249.71 m.
Oeste:	VICTORIA PANCHANA GONZALEZ.	Con: 197.50 m.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

- Que en el lote se encuentra en estado construido
- Su uso agrícola y habitacional.
- Posee topografía plana,
- No cuenta con servicio básico,
- Posee forma irregular,
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la construcción del puente peatonal, se encuentra en la Parroquia Rural Daule: Recinto El Arenal, posee un nivel de consolidación bajo.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur.

MEDIDAS LINDEROS Y SUPERFICIE SEGÚN LEVANTAMIENTO.

NORTE: Rio Daule.	00.00 m.
SUR: Marino Alcívar Villafuerte.	77.40 m.
ESTE: Rio Daule. 18.22m, 24.48m, 46.74m, 40.29m, 33.19m, 28.49m, 25.94m, 32.36m.	249.71 m.
OESTE: Victoria Panchana González.	197.50 m.
SUPERFICIE: 1.3113Has.	

Pto	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,453.61	613,308.52
2	9,794,426.29	613,325.38
3	9,794,403.32	613,337.44
4	9,794,377.12	613,348.84
5	9,794,345.14	613,357.50
6	9,794,305.05	613,361.51
7	9,794,258.60	613,356.33
8	9,794,236.42	613,345.99
9	9,794,221.86	613,335.03
10	9,794,260.34	613,267.87

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE TALLERES DEL COLE DE SU OFICINA
 HORA:

FECHA: 06 ABR 2021

Ar. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los Predios Urbano y Rural del Cantón Daule para el Bienio 2020-2021, en el Art. 14.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE

OBRAS PÚBLICAS
Firma

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

PARA: Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR; Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN), EN EL CANTON DAULE."

De mi consideración:

En respuesta al memorando Nro. GADIMCD-DOPM-0044-2020-M, suscrito por Ing. Angel Washington Taipe Veliz Director de Obras Publica quien solicita disponer las acciones necesarias para la expropiación de los terrenos donde se ubicaran la "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR; Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE ÁREAS DE REGENERACION), EN EL CANTON DAULE". En el cual solicita iniciar el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 0.1058 Ha, de propiedad de SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR, adjuntándose la siguiente documentación:

1. Solicitud del área, suscrita por el Ing Javier Prieto Laina Subdirector de Construcción y Mantenimiento.
2. Certificado del Registro de la Propiedad ficha registral número: 29995 de fecha 24 de enero de 2020.
3. Memorando Nro. GADIMCD-SG-1944-2019-M, suscrita por Abg. Marta Tania Marilín Salazar Martínez, Secretaria General.
4. Anuncio del Proyecto memorando N° GADIMCD-JPL-AP-001-2020-M de fecha 10 de enero del 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a lo solicitado y observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormentar:

INFORMACION CATASTRAL DEL CÓDIGO RURAL# 1-12-50,
Propietario (a) del solar: SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR.
Superficie Según Levantamiento: 1.3113 Ha.
Estado del Solar: Construido.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Rural: Daule.
Recinto: El Arenal.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Trigésima.
Cantón: Guayaquil.
Fecha de otorgamiento: 03 de Octubre de 1996.
Fecha de Inscripción: 11 de Agosto de 2015.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA LOTE A

POR EL NORTE: Río Daule con 00.00 metros.
POR EL SUR: (1-12-61) de Alcívar Villafuerte Marino con 77.40m.
POR EL ESTE: Río Daule con 249.71.
POR EL OESTE: Panchana Gonzales Víctor Hdros. con 197.50
AREA DE LOTE: 1.3113Ha.

INFORMACIÓN FÍSICA.-



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 06 ABR 2021
HORA:
Abg. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Daule

G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS Y CATASTRO
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES RURALES

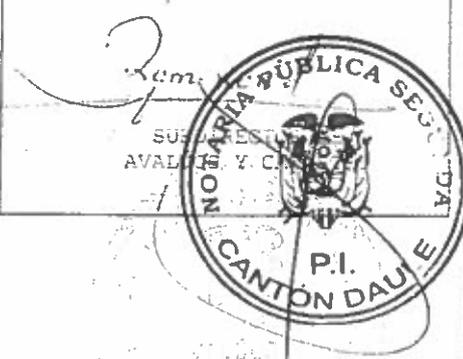
ELABORADO POR :	CÓDIGO	MES	DÍA	AÑO	No. Certificado
MSANTANDER	6230	03	02	2020	DDT-SAC-033

NOMBRE PROPIETARIO SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR	IDENTIFICACIÓN 091140414-3
---	-------------------------------

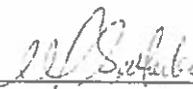
POLÍGONO 1	PARROQUIA DAULE	RECINTO EL ARENAL	SECTOR 12	PARCELA 50
---------------	--------------------	----------------------	--------------	---------------

OBSERVACIÓN

MEDIANTE MEMORANDO GADIMCD-JPL-AP-001-2020-M DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2020 HACE MENCION DE LA RESOLUCION GADIMCD-ALC-0173-2019, EN LA CUAL SE ADJUNTA EL ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE", RAZÓN POR LA CUAL, SE REALIZA EL AVALÚO PARCIAL DE 0.1058 ha CON UN VALOR DE \$711.86 (SETECIENTOS ONCE CON 86/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) SEGÚN EL BIENIO 2020-2021

AVALÚO DEL SOLAR 8,822.59	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$ 97,411.57	
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	VALOR DE LA PROPIEDAD \$ 106,234.16	

Emitido por:


MSANTANDER

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 05 AGO 2021

Ab. Tania Solera
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
DE
BLANCO

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO RURAL.- De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno los que están constituido por coeficientes:

- **Geométrico:** factores área y forma;
- **Topográfico,** factor: topográfico;
- **Calidad de suelo,** factor calidad de suelo;
- **Accesibilidad al riego,** factor accesibilidad al riego;
- **Accesibilidad a vías de comunicación,** factor accesibilidad a vías de comunicación;
- **Estado de vías,** factor estado de vías;

Servicios básicos, factor servicios básicos, constituidos por: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía.

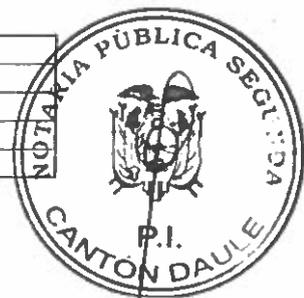
En caso de que el predio tuviere más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semiperennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales; se aplicará a cada área y destino los factores: Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, Obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos, dando como resultado el coeficiente total. Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL RURAL No. :1-12-50 PARCIAL

Parroquia Rural: Daule.
Recinto: El Arenal.
Propietario: Santana Panchana Ángela Pilar.

Medidas, Linderos del área requerida para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Santana Panchana Ángela Pilar.	32.00 m.
SUR:	Santana Panchana Ángela Pilar.	30.67 m.
ESTE:	Rio Daule.	45.92 m.
OESTE:	Santana Panchana Ángela Pilar.	23.58 m.
SUPERFICIE:	0.1058 Ha.	



Pto	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,286.18	613,327.29
2	9,794,284.93	613,359.26
3	9,794,258.60	613,356.33
4	9,794,241.00	613,348.12
5	9,794,262.62	613,326.37

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: **06 AGO 2021** HORA:

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

Daule, 02 de marzo de 2020

Medidas, linderos y área de la parte resultante del predio afectado para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Río Daule.	00.00 m.
SUR:	Marino Alcívar Villafuerte.	77.40 m.
ESTE:	Río Daule. 18.22m, 5.05m, Área a Expropiar 30.67m, 23.58m, 32.00m, Río Daule 20.25m, 40.29m, 33.19m, 28.49m, 25.94m, 32.36m.	290.04 m.
OESTE:	Victoria Panchana González.	197.50 m.
SUPERFICIE:	1 2055Has.	

Pto	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,453.61	613,308.52
2	9,794,426.29	613,325.38
3	9,794,403.32	613,337.44
4	9,794,377.12	613,348.84
5	9,794,345.14	613,357.50
6	9,794,305.05	613,361.51
7	9,794,284.93	613,359.26
8	9,794,286.18	613,327.29
9	9,794,262.62	613,326.37
10	9,794,241.00	613,348.12
11	9,794,236.42	613,345.99
12	9,794,221.86	613,335.03
13	9,794,260.34	613,267.87

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 06 MAR 2020

HORA:

Ab. Tania Brizuela Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Fecha de Anuncio del Proyecto: 10 de enero del 2020.

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0383-2020-M

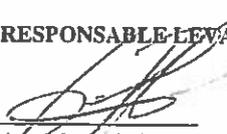
Daule, 02 de marzo de 2020

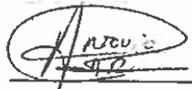
VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO (INCLUYE AREAS DE REGENERACIÓN) EN EL CANTON DAULE.	
Superficie: 0.1058 Ha.	AVALUO
Valor de lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para el proyecto Construcción de Dos Puentes Peatonales: El Primero Sobre El Estero Banife, a la Altura de la Calle Ayacucho (Incluye Áreas de Regeneración) en el Cantón Daule. Superficie del lote, por valor Ha, por Coef. Aumento /reducción) (0.1058Ha x \$ 9.000 x 0.747598)	\$ 711.86

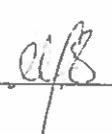
Son: Setecientos Once con 86/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se anexa certificado de Avalúos y registro fotográfico.

COMISIÓN TECNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

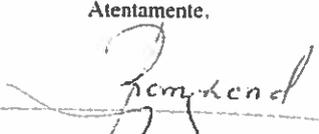
Ing. Javier Prieto Laina 
Subdirector de Construcción y Mantenimiento
Obras Públicas Municipales.

Tec. Antonio Burgassi Rivera 
Subdirección de Avalúos y Catastros.

Elaboro Certificado de Avalúo
Ing. María Santander Zambrano 
Subdirección de Avalúos y Catastros.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Referencias:
- GADIMCD-DDT-SAC-0380-2020-M



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL CORPORA DEL CANTÓN DAULE

FECHA: 06 ABO 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Sr. Ing. Javier Elías Prieto Lalna
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los Inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras."

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0173-2019 del 20 de septiembre de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD, me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de



FECHA: 06 AGO 2021

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daule

acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado en los estudios propuestos por el consultor contratado Arq. Omar Augusto Andrade Domínguez.

"Definición del área referencial"

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZÁR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Determinación del Área Referencial

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZÁR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE permitiendo beneficiar a todo el sector del Arenal perteneciente a la Parroquia Daule

Ubicación Política - administrativa

Canton	Provincia	Sector
Daule	Guayas	El Arenal

C.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Parroquia Daule
CERTIFICADO QUE
Daule

FECHA: 06 ABO 2021

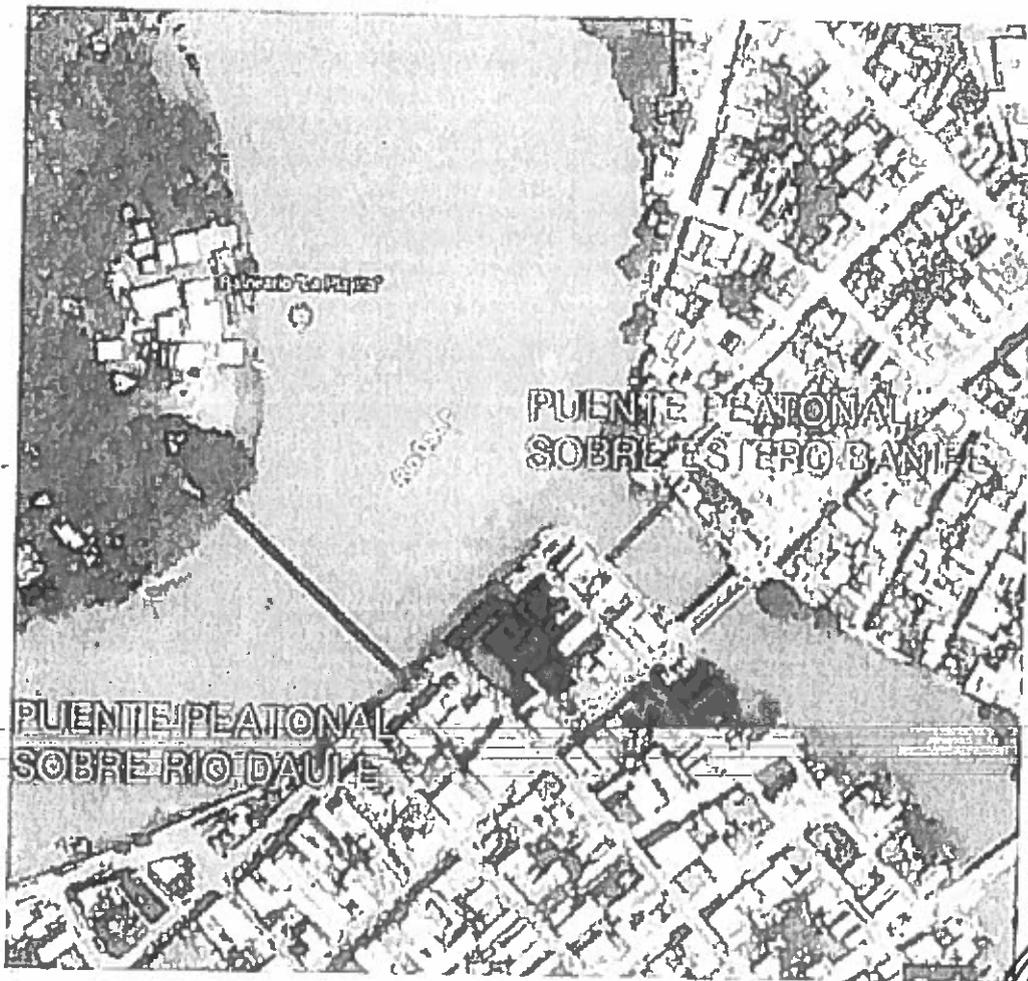
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Certificado de Intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAE S/IA-RA-CG25-DPAG-2019-234674 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

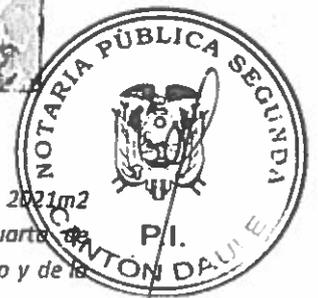


AREA DEL PROYECTO

El proyecto del puente peatonal sobre el Río Daule cuenta con un área de 2021m² aproximadamente, las cuales se distribuyen en cuatro áreas: llegadas, accesos, cuarto de paneles/luces, circulación, las cuales fueron analizadas según las necesidades del proyecto y de la población del sector.

Jurisdicción Política Administrativa

La Ciudad de Daule se encuentra en un actual proceso de Modernización Urbana, direccionado especialmente, el referido proceso, a actividades de Paseo, Contemplación, Comercio y Distracción



FECHA: 06 AGO 2021

Ab. Tania Galeza Martínez
 SECRETARIA GENERAL



(Actividades Activas – Pasivas), ya que son espacios de los que esta importante Cabecera Cantonal adolece, lo cual ha motivado que se realicen importantes Proyectos Urbanos, que daten a esta Ciudad de este equipamiento faltante, Como lo son el nuevo Malecón 26 de Noviembre de la Cabecera Cantonal de Daule Parque Inclusivo y Reneneración Urbana de la Av. Vicente Piedrahita y la Av. Los Daulis. Proceso de modernización que tiene como meta principal el dotar de espacios de crecimiento turístico tanto interna como externa, para lograr que la Población de Daule acuda a estos espacios diseñados y concretados al interior del Cantón, así como atraer a los habitantes de las Cantones periféricos, mediante la implementación de los referidos espacios turísticos y comerciales como mediante la creación de nuevos enlaces viales y/o peatonales, sean estos bajos u sobre elevados.

Es así que el GAD del Cantón Daule, requiere implementar 2 (DOS) puentes peatonales, el primero sobre el Estero Banife con una longitud de aproximadamente 55 m., que servirá de conexión entre las riberas Norte y Sur del Estero Banife y el segundo con una longitud aproximada de 140 m., que servirá de conexión entre las riberas Este a Oeste del Río Daule.

Este Proyecto no solo debe de satisfacer los requerimientos y necesidades de este tipo de espacios públicos y estructuras elevadas peatonales, sino también lograr que formalmente sean interactivos, atractivos y escultóricos, de tal forma sea uno más de los iconos con que paulatinamente va sumando esta cabecera Cantonal.

En lo que tiene que ver con los puentes peatonales, estos deberán ser atirantados (tensores) de tal forma que se eviten pilas en pleno Estero Banife y Río Daule, que ocasionen se azolve el referido Estero y Río.

El puente peatonal sobre el estero Banife, unirá su ribera Norte con la ribera Sur correspondiente a la etapa 2 del Malecón 26 de Noviembre, En tanto que el puente elevado sobre el Río Daule, unirá su ribera este, correspondiente a la Etapa 2, del Malecón 26 de Noviembre con la ribera Oeste pertenecientes al área rural, sector denominado como Riberu opuesta y Villa Graciela, Este último puente unirá el área rural y urbana.

Área de Influencia

De acuerdo a Canter et al. (98) el área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interactúa con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, se toma la decisión de establecer un círculo de influencia más o menos que cubra la unidad de estudio con la siguiente delimitación:

G.A.D.I. MUNICIPAL DE DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES SU ORIGINAL

FECHA: 03 AGO 2021 HORA:

Vh. Tanki Sainpar
SECRETARÍA GENERAL

Inicia en la Calle Ayacucho y termina en La Playita (ribera opuesta) con una longitud de 239 m. aproximadamente. Limitando al Norte con la Playita, al sur con el malecón 26 de noviembre y la calle Ayacucho, y al Este y al Oeste con el Río Daule.

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la construcción de los puentes peatonales, puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios metros, ya que no se restringe al criterio espacial de las ubicaciones de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán los puentes, a esto sumado el beneficio que generarán los puentes peatonales para el desarrollo en el Cantón y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:

Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.

Límites Espaciales y Administrativos: Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se implementará uno de los puentes peatonales.

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84	
			ESTE	NORTE
DAULE	DAULE	EL ARENAL	613.326,45	9'794.262,53
			613.341,19	9'794.247,88
			613.327,38	9'794.286,10
			613.352,24	9'794.285,12

Límites Ecológicos: Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área



SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE

 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO AUTÉNTICO

FECHA: 06 AGO 2021

Ab. Yanis Cañazal Martínez

 SECRETARÍA GENERAL



de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas. Durante la etapa operativa de la construcción del puente, el área de influencia podrá variar especialmente en la referente a los niveles de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos, considerando que durante esto se tendrá como fuentes significativas de emisiones.

Área de Influencia Directa

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

Antes de definir estas áreas se debe tener clara el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción (Conesa, 1997: 25 y ss), por lo tanto, bajo el criterio físico de las potenciales impactos ambientales.

El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

Bajo estos conceptos el área de influencia directa para este proyecto ha sido considerado el sector de El Arenal - Villa Graciosa ubicado en las Orillas Opuestas del río Daule, donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el proyecto donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.

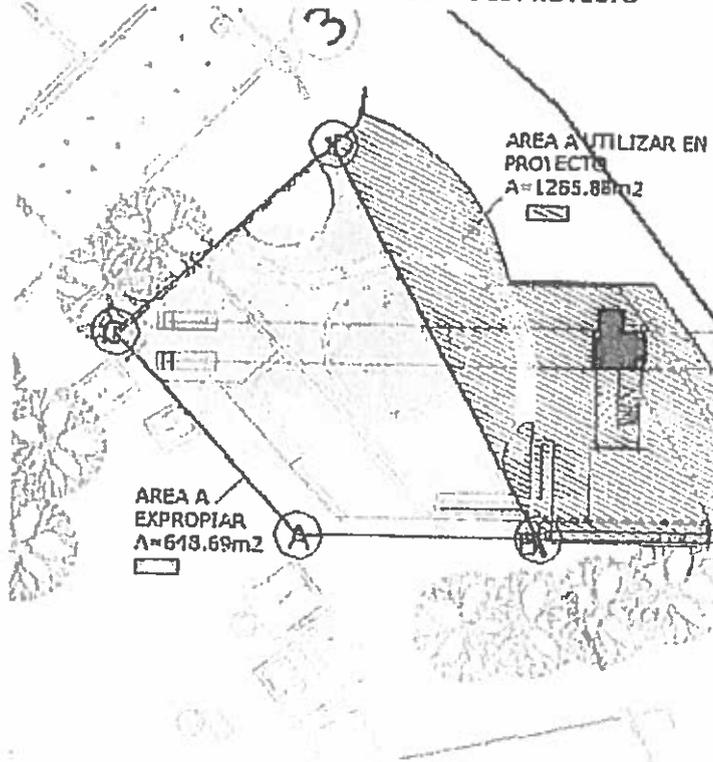
Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción del Puente peatonal sobre el río Daule es solo para los propietarios del terreno. En las Siguiete Figura se presenta el área influencia directa del Puente.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 06 ABR 2021

Ab. Tania Sca
SECRETARÍA

AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO



Área de Influencia Indirecta

Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la implementación del Puente peatonal sobre el río Daule, sobre los componentes naturales y sociales del entorno. El área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye al Río Daule y los sectores aledaños en donde se implementarán las plataformas para el puente peatonal.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye los poblados más cercanos al sitio de ubicación del Proyecto.



SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 05 ABR 2017

Ab. Tania Salazar
 SECRETARÍA GENERAL

AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO



El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZÁR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE", en lo que respecta al Cantón Daule e apropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación.

Recinto El Arenal, Parroquia Daule. Cód. Cast. 1 12 50 a nombre de Santana Panchana Ángela del Pilar.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0173-2019 del 20 de septiembre de 2019, emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE, A LA ALTURA DE LA CALLE BALZÁR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE, A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE ÁREAS DE REGENERACIÓN EN EL CANTÓN DAULE".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio (múltiple).

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 03 ABR 2021

Ab. Tania
SECRETARÍA

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el código catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

Sr. Ing. Javier Elías Prieto Lainez

SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911404143

Nombres del ciudadano: SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: No Registra

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANTANA MANZABA TIBURCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PANCHANA GONZALEZ VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2015

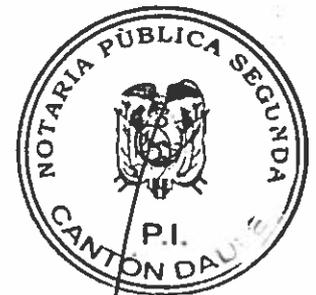
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



Angela Santana P.



N° de certificado: 219-625-92781



219-625-92781

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

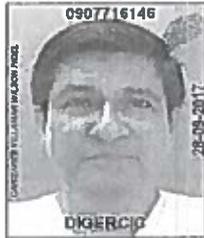
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 216-625-92810



216-625-92810

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 091140414-3

APellidos y Nombres: **SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS DAULE DAULE**
Fecha de nacimiento: **1967-08-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado civil: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROF. SEG. COMER. ADMIN**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANTANA MANZABA TIBURCIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PANCHANA GONZALEZ VICTORIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DAULE 2015-10-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-10-26**

A2443A3241

00509030

Angela Santana P.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 090771614-6

APellidos y Nombres: **CARIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS DAULE DAULE**
Fecha de nacimiento: **1944-08-10**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado civil: **CASADO**
Nelly Solariok Plas Arias



SUPERIOR MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CARIZARES MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILLAMAR PERTUSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DAULE 2017-08-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-08-21**

V33402242

Wilson Fidel Carizares Villamar

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
CANTÓN DAULE
PARROQUIA DAULE
ZONA
JUNTA N.º 0022 MASCULINO

N. 50037992



0907716146

CARIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE LISTED SU FRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Ab. Tania Salazar Martinez
PRESIDENTA DE LA JRY

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE
P.I.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:
FECHA: **06 AGO 2021**

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Ángela Santana P.



ÁNGELA PILAR SANTANA PANCHANA

C.C.#0911404143

Vendedora

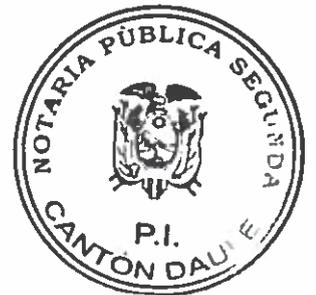
**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE**

Wilson Fidel Cañizares Villamar

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

A.C.C. #0907716146

Alcalde



Dr. Paco Ibarra Román
Dr. Paco Ibarra Román P.I.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Paco Ibarra Román
Dr. Paco Ibarra Román P.I.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE



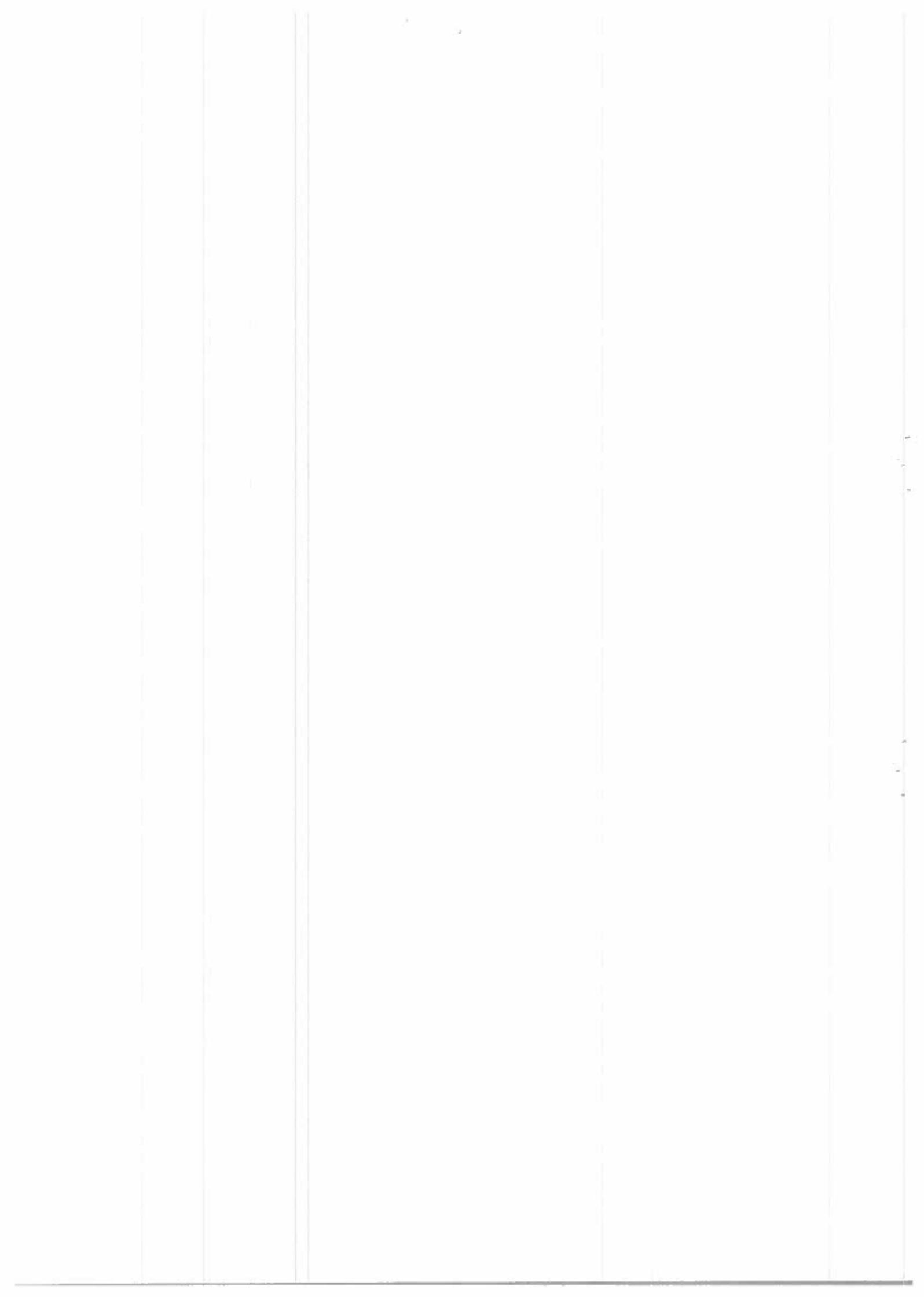
**ESPACIO
EN
BLANCO**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Septiembre de Dos Mil Veintiuno queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA DUP en el Registro de PROPIEDADES de tomo 372 de fojas 176298 a 176345 con el número de inscripción 4065 celebrado entre: ([SANTANA PANCHANA ANGELA PILAR en calidad de VENDEDOR], [GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE en calidad de COMPRADOR]).


Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
FIRMA DEL REGISTRADOR





DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUB-DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS



COMPROBANTE DE REGISTRO CATASTRAL

MEMORANDO		
GADIMCD-PSM-SPS-2021-00060-M		
DÍA	MES	AÑO
23	SEPTIEMBRE	2021

El(a) suscrito(a), Subdirector(a) de Avalúos y Catastros de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA** lo siguiente:

Mediante transferencia de dominio (PARCIAL) y Resolución de Alcaldía GADIMCD-ALC-2021-129 de fecha 01 de junio de 2021, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 22 de septiembre de 2021, se declaró de Utilidad Pública para ser destinado para el proyecto "CONSTRUCCION DE DOS PUENTES PEATONALES: EL PRIMERO SOBRE EL ESTERO BANIFE A LA ALTURA DE LA CALLE BALZAR Y EL SEGUNDO SOBRE EL RIO DAULE A LA ALTURA DE LA CALLE AYACUCHO INCLUYE AREAS DE REGENERACION EN EL CANTON DAULE".

De acuerdo a la declaratoria de utilidad pública que se menciona, Ángela Pilar Santana Panchana otorga con transferencia de dominio a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, el área de 0.1058 hectáreas.

Román

SUBDIRECTOR
AVALÚOS Y CATASTRO



Emitido por: MVargas- Técnico Operativo

- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.
- Para solicitar actualización de la información que consta en este documento debe acercarse al balcón de servicio de esta Subdirección.



